



Perú reafirma su soberanía jurídica y defiende la vida

Por Rocío Gómez
Noviembre 2024

En un movimiento significativo, el Congreso de la República del Perú ha aprobado el Proyecto de Ley N° 6290, redefiniendo su postura frente a las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CrIDH). Esta ley, impulsada por el congresista Alejandro Muñante, procura fortalecer la independencia legal del país al liberar a Perú de la obligatoriedad de acatar lineamientos provenientes de fallos de CrIDH en casos en los que Perú no es parte.

Esta modificación en el Código Procesal Constitucional permite que los jueces peruanos interpreten los derechos en conformidad con tratados y sentencias que involucren directamente al Perú sin estar obligados a incluir en su interpretación lineamientos que la CrIDH utilice en fallos de otros países. Esta es una forma muy concreta y eficaz de priorizar la soberanía jurídica del país.

Esta ley ha venido a poner fin a un criterio que se ha gestado en el sistema interamericano de derechos humanos que es el control de convencionalidad, según el cual, los países deberían adaptar sus legislaciones y decisiones judiciales a los lineamientos que la CrIDH haga de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), independientemente de que el país sea parte o no en el caso.

Antes de esta nueva ley, se establecía que los jueces debían emitir sus sentencias respetando los tratados de derechos internacionales, que en el país forman parte del derecho interno. Si bien la legislación vigente no decía nada sobre incluir en sus fallos las interpretaciones que la CrIDH hacía de la CADH en otros casos en los que Perú no era parte, en la práctica, los jueces las implementaban como obligatorias. Debido a esto, Perú ha tenido que pagar sumas grandes de dinero indemnizando, por ejemplo, terroristas.¹

El criterio del control de convencionalidad va en contra de la soberanía nacional y de varios principios internacionales. Por ejemplo, el principio de buena fe, mediante este principio Perú esgrime que, al momento de firmar la CADH en 1969, no existía nada sobre el control de convencionalidad, por lo que sería contrario a la buena fe imponerles a los jueces un determinado criterio a la hora de decidir sus fallos. También está el principio del Pacta sunt servanda, que establece que los pactos deben ser cumplidos y mediante el cual Perú se obligó a cumplir lo que está establecido en la CADH y en

¹ [Entrevista ILAD media con Global Center for Human Rights.](#)

cuanto al Protocolo Facultativo, lo que la CrIDH establezca en los casos en lo que el país es parte.

La aprobación de esta ley cobra especial relevancia en el contexto internacional que estamos atravesando. La CrIDH ha determinado que entre el 11 y el 29 de noviembre se pronunciará sobre el caso Beatriz vs. El Salvador en el que se espera que la Corte se pronuncie sobre si existe o no el derecho al aborto.² Muchos países de la región, que seguían el mismo criterio que Perú antes del dictado de esta ley, tomarán esta decisión de la Corte como obligatoria, modificando muchos, sus disposiciones internas para adherirlas al lineamiento de la Corte y dando lugar a la despenalización del aborto, tal vez en más casos que los actualmente establecidos, o en el peor de los casos, estableciéndolo como un derecho.

Numerosas personas y agrupaciones se han manifestado para que la CrIDH sea imparcial,³ pero no es de ignorar que al mismo tiempo ha recibido financiamiento para pronunciarse en favor del aborto.⁴

Muñante, conocido por su activismo provida, considera esta ley un ejemplo para toda América Latina, mostrando cómo los países pueden defender su jurisdicción frente a injerencias externas, fortaleciendo a su vez la independencia judicial y su soberanía nacional.

² Ver informe “Publicaciones en torno al caso Beatriz vs. El Salvador” disponible en: <https://aul.org/wp-content/uploads/2024/05/Beatriz-vs.-El-Salvador-SP.pdf>.

³ Nota periodística: Miles de personas se movilizaron en la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Costa Rica para exigirle a los jueces que no se vendan a la industria abortista.

⁴ Informe: Balance del financiamiento de la CIDH y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opacidades e influencias en una financiación condicionada. Global Center for Human Rights. 2009–2024.